

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto al Proyecto de Decreto que reforma el artículo 38 fracción IV inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los integrantes de la Comisión Legislativa que al rubro se indica, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 38 fracción IV inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.**

Una vez recibida la iniciativa, los integrantes de esta Comisión se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que le confieren los artículos 69 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54 y 55 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de lo siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto encargada de analizar y dictaminar la iniciativa con proyecto de Decreto, desarrolló el estudio conforme el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida.
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto al Proyecto de Decreto que reforma el artículo 38 fracción IV inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

- III. En el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen; y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 23 de febrero del año 2018 fue presentada por el diputado Rodolfo Pedroza Ramírez, la iniciativa que reforma el artículo 38 fracción IV inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión para efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa objeto del presente dictamen, tiene la finalidad de reformar el artículo 38 fracción IV inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

Entre los motivos que fundamenta la iniciativa para sustentar la reforma mencionada, se señala lo siguiente:

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto al Proyecto de Decreto que reforma el artículo 38 fracción IV inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

- La transparencia y el derecho de acceso a la información pública constituyen elementos cardinales no sólo para la rendición de cuentas, sino que tienen un impacto directo en el desarrollo integral de los pueblos.
- El acceso a la información pública, como se establece en las leyes e instrumentos internacionales, representa un derecho fundamental para todos los ciudadanos que deseen buscar y recibir información y datos en manos del Estado.
- El ejercicio del derecho de acceso a la información pública fortalece la participación ciudadana, las políticas públicas, la gestión pública y por ende la gobernabilidad democrática.
- La propuesta refiere que el contenido del inciso a) fracción IV del artículo 38 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, contiene imprecisiones que vulneran principios fundamentales relacionados con la gratuidad en el acceso a la información.
- Existe una imprecisión manifiesta en su configuración pues se pretende cobrar por la obtención de información, aun cuando el solicitante aporte el medio magnético para llevar a cabo su reproducción o almacenamiento.
- El artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, dentro de sus artículos consagra el principio de gratuidad de la información.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto al Proyecto de Decreto que reforma el artículo 38 fracción IV inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

- Lo que implica establecer que los medios o materiales de reproducción tienen efectivamente un costo, pero nunca la información por sí misma, modificándose su contenido para quedar de la siguiente manera:

Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018	Propuesta Iniciativa con Proyecto de Decreto
ARTÍCULO 38.- Por la obtención de información pública, como consecuencia del ejercicio de derecho de acceso a la información, proporcionada por la autoridad competente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se pagará conforme la siguiente: I.- a III.- ... IV.- Reproducción de documentos en medios magnéticos. a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción. \$20.00 b) ...	ARTÍCULO 38.- ... I.- a III.- ... IV.- ... a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción. Exento b) ...
	TRANSITORIO
	Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto al Proyecto de Decreto que reforma el artículo 38 fracción IV inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

- El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que tiene toda persona para acceder a la información generada, en posesión o poder de los sujetos obligados¹.
- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 6 señala, que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
- A su vez, el artículo 7 de nuestra Constitución Local establece, que el Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, además la fracción XII del artículo en cita, refiere que todas las personas tienen el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia.
- Es importante manifestar, que uno de los avances que se tienen en materia de transparencia es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, la cual tiene por objeto establecer las bases generales y los mecanismos para garantizar a cualquier persona el efectivo acceso a la información, transparentar el ejercicio de la función pública y la protección de datos personales en posesión de cualquier autoridad que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

¹ Consultable en: Artículo 2 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto al Proyecto de Decreto que reforma el artículo 38 fracción IV inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

- En ese sentido, es obligación de las autoridades otorgar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones con los demás.
- De esa manera, en la generación, publicación y entrega de la información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho al acceso a la información de toda persona.
- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos señala, que se debe garantizar el derecho de las personas para acceder a la información pública, obtener y difundir libremente la información en cualquiera de sus manifestaciones (oral, escrita, medios electrónicos o informáticos). El acceso a la información constituye una herramienta esencial para hacer realidad el principio de transparencia en la gestión pública y mejorar la calidad de la democracia².
- Ahora bien, la Ley de Ingresos es el ordenamiento jurídico que propone el titular del Poder Ejecutivo al Poder Legislativo para su aprobación, en ella se contienen los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Estado durante un ejercicio fiscal.
- En ese tenor, su fundamento se encuentra sustentado en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Federal, el cual dispone que es obligación de todos los mexicanos de contribuir para los gastos de la Federación, la Ciudad

² Consultable en: http://www.cndh.org.mx/Derecho_Informacion

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto al Proyecto de Decreto que reforma el artículo 38 fracción IV inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

de México y de los Estados y Municipios en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

- Por consiguiente, los recursos que se contemplan se obtienen de la recaudación de las contribuciones estatales y los recursos provenientes de la Federación.
- Así, la estructura de la Ley de Ingresos se compone de los impuestos; cuotas y aportaciones de seguridad social; contribuciones de mejoras; derechos; productos; aprovechamientos; ingresos por ventas de bienes y servicios; participaciones y aportaciones; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; e ingresos derivados de financiamientos.
- En tal virtud, los derechos son las contribuciones por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las Leyes Fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado³.
- Cabe señalar, que la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018 dentro de sus disposiciones contempla como un derecho la prestación de servicios en materia de transparencia y acceso a la información pública.

³ Consultable en: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto al Proyecto de Decreto que reforma el artículo 38 fracción IV inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

- Establecido lo anterior, esta sección abarca las tarifas que se cobrarán por la obtención de información pública proporcionada por la autoridad competente; señalando que los conceptos que se deberán pagar son los siguientes:
 1. Certificación por expediente;
 2. Expediente de copias simples;
 3. Impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja,
y
 4. Reproducción de documentos en medios magnéticos
- En ese contexto, la propuesta se sustenta en un objetivo específico que se refiere a:
 1. Exentar el costo por la reproducción de documentos en medios magnéticos cuando el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción, cuya tarifa actualmente es de \$20.00
- De ahí, que la propuesta toma como base el derecho al acceso a la información que tienen las personas, además, el uso de la tecnología es uno de los elementos que actualmente componen a este derecho, pues son muchos los beneficios que generan, toda vez, que la mayor parte de los ciudadanos que solicitan información la realizan por medios electrónicos, es por ello, que si la persona que solicita información aporta un medio magnético el derecho debe ser gratuito.
- En suma, lo que se pretende es garantizar el derecho humano aludido, para que dentro de las disposiciones de la Ley de Ingresos se establezca la exención del derecho a la información cuando el que solicita aporte un medio

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto al Proyecto de Decreto que reforma el artículo 38 fracción IV inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

electrónico, otorgándole y reconociéndole dicho derecho, y que se pueda tener acceso a la información que generan las instituciones públicas.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión, con base en el análisis de la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV.RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

Que reforma el artículo 38 fracción IV inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo único.- Se reforma el artículo 38 fracción IV inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38.- ...

I.- a III.- ...

IV.- ...

a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción.

Exento

b) ...

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto al Proyecto de Decreto que reforma el artículo 38 fracción IV inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

Transitorios

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

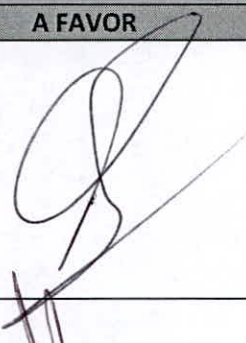
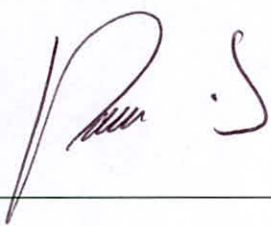
D A D O en la Sala de Comisiones “General Esteban Baca Calderón” del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto al Proyecto de Decreto que reforma el artículo 38 fracción IV inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

COMISIÓN DE HACIENDA, CUENTA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO EN EL DICTAMEN:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez Presidente			
 Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco Vicepresidenta			
 Dip. Jesús Armando Vélez Macías Secretario			
 Dip. Jorge Armando Ortiz Rodríguez Vocal			
 Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar Vocal			

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto al Proyecto de Decreto que reforma el artículo 38 fracción IV inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO EN EL DICTAMEN:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Leopoldo Domínguez González Vocal			
 Dip. Julieta Mejía Ibáñez Vocal			
 Dip. Ismael Duñalds Ventura Vocal			
 Dip. Margarita Morán Flores Vocal			
 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna Vocal			
 Dip. José Antonio Barajas López Vocal			